

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22904 REAL DECRETO 1734/1986, de 13 de junio, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Reunida la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto para la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptó en su reunión del día 8 de febrero de 1985 el acuerdo, ratificado posteriormente en la sesión de 18-19 de septiembre, cuya virtualidad práctica requiera la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día 13 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de fecha 8 de febrero de 1985, ratificado en la sesión de 18-19 de septiembre, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Junta de Andalucía los servicios e instituciones y bienes, derechos y obligaciones así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1, 4 y 5 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1986, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 3.º Uno. Los créditos presupuestarios estimados que se determinen con arreglo a la relación 5.1, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1986, destinados a financiar los servicios traspasados a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 8 de febrero de 1985, se adoptó acuerdo, ratificado en la reunión

plenaria del 18-19 de septiembre de 1985, sobre traspaso a la Junta de Andalucía de servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades en los términos que a continuación se indican.

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la misma podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 5/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1, del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía; así como velar porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de servicios en la materia indicada a la Junta de Andalucía.

B) Funciones que asume la Junta de Andalucía y servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Se traspasan a la Junta de Andalucía las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

2. Corresponden a la Junta de Andalucía las funciones, derivadas de su Estatuto de Autonomía y las reconocidas en la Ley de Reforma Universitaria a las Comunidades Autónomas, y, en particular, las siguientes:

a) La creación, supresión, adscripción e integración según corresponda, de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Colegios Universitarios, Colegios Mayores, así como aquellos otros Centros Universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.

b) Registro, reconocimiento y tutela de fundaciones docentes universitarias que tengan domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y desarrollen sus funciones principalmente en la misma.

c) La gestión de becas y ayudas al estudio universitario, comprendidas en los planes de inversiones del extinguido Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración del Estado.

d) La gestión de las exenciones parciales o totales del pago de las tasas académicas acordadas por el Estado.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

La Administración del Estado se reserva las competencias, servicios y funciones que le reconoce el artículo 149.1.30 de la Constitución y la Ley de Reforma Universitaria.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La Administración del Estado y la Junta de Andalucía se facilitarán mutuamente la información estadística sobre el ejercicio de sus correspondientes funciones, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información elaborada sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de

datos de personal, Centros, recursos, costes y documentación de utilidad conjunta.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma se subroga en los contratos de obras y suministros en vigor, así como en los derechos y obligaciones derivados de los mismos, correspondientes a adjudicaciones no descentralizadas en Universidades hasta la asunción de dichas funciones por parte de las Universidades.

2. La Administración del Estado garantizará la financiación de los mismos y de toda posible incidencia que modifique su coste, hasta la asunción de competencias mencionadas en el párrafo anterior y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 1987.

3. Los bienes de titularidad estatal que se detallan en la relación número 1, y que actualmente están adscritos a las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y afectos al cumplimiento de sus fines, se traspasan a la Junta de Andalucía hasta tanto no se produzca la asunción de la titularidad de los mismos por parte de las mencionadas Universidades.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Se traspasa a la Junta de Andalucía, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus Organismos autónomos adscritos a los referidos servicios que se traspasan o, en su defecto, sus correspondientes dotaciones. En la relación número 4.1 adjunta se detalla el personal de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, adscrito a las Unidades Técnicas Universitarias de las Universidades de Andalucía.

2. En la relación número 2 adjunta se recoge al personal no docente de las Universidades que, no siendo objeto de traspaso, se relacionan a los efectos de la determinación de la subvención de la Junta de Andalucía a las Universidades.

3. En la relación número 3 adjunta se detalla el personal docente de las Universidades que, no siendo objeto de traspaso, se relacionan a los efectos de la determinación de la subvención de la Junta de Andalucía a las Universidades y de lo dispuesto en el apartado 3.

G) Puestos de trabajo vacantes.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan con dotación presupuestaria se detallan en la relación número 4.2.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste que, según los créditos estimados del Presupuesto de Gastos del Estado para 1986, corresponde a los Servicios e Instituciones que se traspasan a la Junta de Andalucía, se eleva a 16.232.602.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 5.1. Tal valoración se efectúa, por una parte, a los efectos de la determinación de la subvención anual prevista en la Ley de Reforma Universitaria, a incluir en el cálculo del porcentaje de participación en los ingresos del Estado y, por otra, para la financiación del coste de los servicios efectivamente traspasados a la Junta de Andalucía.

2. En la relación número 5.2 se recogen los créditos estimados, correspondientes a 1986, referentes a la inversión nueva prevista en las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, a la compensación por la exención total o parcial de tasas acordada por la Administración del Estado y a otras subvenciones. Estos créditos no forman parte del coste efectivo.

En cumplimiento del Convenio suscrito con fecha 3 de diciembre de 1984 entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad

de Córdoba, el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Junta de Andalucía 220 millones de pesetas en el ejercicio de 1987 y 220 millones de pesetas en el ejercicio de 1988, con destino a obras de adaptación del Hospital General.

Igualmente el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Junta de Andalucía:

a) Para equipamiento del Hospital Clínico de Málaga: 300 millones de pesetas en el ejercicio de 1986 y 550 millones de pesetas en el ejercicio de 1987.

b) Para equipamiento del Hospital Clínico de Cádiz: 250 millones de pesetas en el ejercicio de 1987 y 250 millones de pesetas en el ejercicio de 1988.

c) Para obras de adaptación del Hospital Clínico de Cádiz: 225 millones de pesetas en el ejercicio de 1986.

3. La Administración del Estado transferirá a la Junta de Andalucía los créditos que serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo del porcentaje de participación en los ingresos del Estado necesarios para llevar a cabo la progresiva adecuación y ampliación de las actuales plantillas de las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, hasta cubrir la plantilla de Profesores y Ayudantes, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria 10 de la Ley de Reforma Universitaria.

4. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación número 5.1 susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo y, en todo caso, hasta la efectividad del mismo, el Ministerio de Educación y Ciencia seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará, en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se efectúa el traspaso de los Centros a la Junta de Andalucía.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos acordados de servicios, bienes, personal y créditos presupuestarios serán efectivos a partir del día 1 de julio de 1986.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 19 de septiembre de 1985.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUM. 1
INMUEBLES TRASPASADOS

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación Jurídica	Superficie m2.	Observaciones
GRANADA - UNIVERSIDAD					
<u>Polígono Universitario de Cortuja:</u> - Facultad de Filosofía y Letras - E.U. de Estudios Empresariales - E. Prof. de Estomatología - Observatorio - Pabellón de animales de experimentación.	GRANADA	Pago Almanjara	Estatal	375.000	Compra. Esc. 11-2-1971
<u>Polígono Universitario de Fuente-nueva:</u> - Facultad de Ciencias - Comedor Universitario - Instalaciones deportivas - I.C.E. - E.U. de Arquitectura	GRANADA	Pedro Antonio de Alarcón	Estatal	206.500	Expropiación. Decreto 1424/67 de 15 de Junio.
				80.700	Donación Ayuntamiento. 24-3-1966
Universidad (Antiguo Monasterio de San Jerónimo)	GRANADA	Gran Capitán	Estatal	8.552,09	Donación. Esc. 22-10-58
Rectorado, Servicios Centrales y Biblioteca General (Hospital Real)	GRANADA	Avda. del Hospicio	Estatal	14.177	Compra. Esc. 20-8-1947
Editorial Católica	GRANADA	San Jerónimo, 62	Estatal	560,02	Compra. Esc. 17-2-1945
Servicios del alumnado (antiguo edificio SEU)	GRANADA	San Jerónimo, 29	Estatal	549,61	Compra. Esc. 16-12-1946 (adscrito a la Universidad O.M. 29-4-1977)
E.U. de Form. del Profesorado de E.G.B.	GRANADA	Gran Vía de Colón	Estatal	1.438	Donación Ayuntamiento. Acta de entrega 1-8-1923.
E.U. de Estudios Empresariales	GRANADA	Plaza de los Girones, 6	Estatal	1.222,78	Actualmente se está tramitando expediente de permuta con unos terrenos contiguos al Hospital Real.
Facultad de Medicina y Hospital Clínico	GRANADA	Avd. de Madrid	Estatal	2.847,22	Compra. Esc. 11-12-1925 Compra. Esc. 28-1-1965
E.U. de Enfermería	GRANADA	Avd. de Madrid	Estatal		En terrenos de la Fac. de Medicina.
Residencia de Postgraduados	GRANADA	Avd. de Madrid	Estatal		Id. Id.
Facultad de Derecho	GRANADA	Pza. de la Universidad	Estatal	11.570	Compra. Esc. 11-8-1931
Servicios de la Fac. de Derecho	GRANADA	c/. Rialta y Cobertizo de la Botica	Estatal	884,76	Donación Ayuntamiento. - Esc. 1-8-1944
Facultad de Bellas Artes	GRANADA	Placeta de Parras	Estatal	553,18	Compra. Esc. 22-2-1945
E.U. Biblioteconomía y Traductores e Intérpretes	GRANADA	Puentezuelas, 37	Estatal		Compra. Esc. 8-5-1946
Facultad de Farmacia	GRANADA	Rector López Argüeta	Estatal	9.656	
C.M. "San Jerónimo"	GRANADA	Rector López Argüeta	Estatal	7.025	Compra. Esc. 30-9-1957
C.M. "Isabel la Católica"	GRANADA	Rector López Argüeta	Estatal	19.463	Compra. Esc. 23-9-1943
C.M. "Fray Luis"	GRANADA	Pago de los Montones	Estatal	1.485	Donación Frente Juventudes. Esc. 10-1-1959.
C.M. "La Victoria"	GRANADA	Cuesta del Chapiz, 19	Estatal	3.067,94	Compra. Esc. 30-1-1945

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación Jurídica	Superficie m2.	Observaciones
Escuela de Estudios Arabes	GRANADA	Cuesta del Chapí, 20/22		2.500	
Albergue Universitario	MONACHIL (Granada)	Sierra Nevada	Estatal	130.000	Compra. Esc. 30-6-1933
E.U. de Form. Profesorado E.G.B.	ALMERIA	C/ de Ronda	Estatal	10.631	Compra. Esc. 11-2-1949
E.U. de Estudios Empresariales	ALMERIA	c/. Gerona, 19, 21, 23 y 25	Estatal) 327) 512,28	Compra. Esc. 27-12-1954 " " 23-12-1955 (Según medición, 2.000 m ²)
E.U. de Estudios Empresariales) E.U. de Ingeniería Técnica Indust.)	JAEN	Avda. de Madrid, 47/49	Estatal	6.678	Donación Ayuntamiento. Acuerdo pleno de 2-2-1955
E.U. de Form. del Profesorado de E.G.B.	JAEN	Avda. Generalísimo, 36	Estatal	12.871	
E.U. Politécnica	LINARES (Jaén)	Alfonso XII	Estatal) 2.973) 1.198,20	Donación. Esc. 13-3-1943 " " 7-10-1954
E.U. de Estudios Empresariales	CEUTA	Avda. de San Juan de Dios	Estatal	1.890	Donación Ayuntamiento (sin formalizar)
E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B.	MELILLA	Alfonso XIII	Estatal	15.118,53	Donación

SEVILLA - UNIVERSIDAD

Rectorado y Servicios Generales, Facultad de Derecho, Geografía e Historia y Filología	SEVILLA	c/. San Fernando, 4	Estatal	51.192,25	Cesión y adaptación año 1957. (Antigua Fábrica de Tabacos)
Facultad de Bellas Artes e Iglesia de la Anunciación	SEVILLA	c/. Leraña, 3	Estatal	4.427,--	Afectado a M.E.C. Edificio de nueva planta, excepto Iglesia en 1969.
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	SEVILLA	c/. Ramón y Cajal, s/n.	Estatal	36.682,73	Mutación Damanal. Acte 28-2-1972 (Antigua Pirotecnia Militar)
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	SEVILLA	c/. Gonzalo de Bilbao	Estatal) 2.283,48) 1.123,12	Compra. Esc. 20-4-1943 Compra. Esc. 15-2-1945
Facultad de Medicina	SEVILLA	Avda. Dr. Fedriani	Estatal) 4.162,--) 30.754,62) 10.476,--	Compra.- Esc. 21-6-1946 " " 22-8-1944 " " 28-2-1947
Hospital Clínico	SEVILLA	Buena Esperanza	Estatal	60.000	Compra.- Esc. 11-6-1959
E.T.S. de Ingenieros Industriales	SEVILLA	Avda. Reina Mercedes	Estatal	22.996,--	Donación.- Esc. 28-9-1966
E.T.S. de Arquitectura y E.U. de Arquitectura Técnica	SEVILLA	Avda. Reina Mercedes	Estatal	23.756,78	Compra.- Esc. 31-12-1952
E.U. de Estudios Empresariales	SEVILLA	Madre de Dios, núm. 1	Estatal	1.070,13	Compra.- Esc. 19-6-1943 Superficie según plano, 2.000 m ² .

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación Jurídica	Superficie m2.	Observaciones
E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	SEVILLA	Virgen de África, núm. 7	Estatal	12.118,--	Donación Ayuntamiento y Diputación, Esc. 30-12-1942.
E.U. de Form. del Profesorado de E.G.B.	SEVILLA	Avda. Ciudad Jardín	Estatal	13.527,--	
C.M. "Hernando Colón"	SEVILLA	Sector Sur	Estatal	10.545,50	Acto afectación a M.E.C. 26-2-1943
C.M. "Sta. M ^{ra} del Buen Aire"	CASTILLEJA DE GUZMAN	c/. Real de la Villa	Estatal	31.385,--	Donación, Esc. 3-9-1943
Pabellón Uruguay	SEVILLA	Avda. de Chile	Estatal	1.733,--	Acto de entrega por M ^{ra} del Ejército a M.E.C. de fecha 5-4-1960.
Instalaciones deportivas	SEVILLA	C ^o de Sevilla a Málaga	Estatal	83.019,--	
Universidad Hispano Americana "Sta. M ^{ra} de La Rábida"	PALOS DE LA FRONTERA (Huelva)	C ^o de Palos de la Frontera	Estatal	30.863,--	Compra, - Esc. 28-9-1948
E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B.	HUELVA	Dr. Cantero Cuadrado	Estatal	6.416	
E.U. Politécnica	PALOS DE LA FRONTERA (Huelva)	C ^o de Palos de la Frontera	Estatal	80.000,-	Donación, Decreto 2722/1972, para Inst. Politécnica.

MALAGA - UNIVERSIDAD

<u>Campus Universitario El Ejido</u> - Rectorado y Servicios - Comedores y Servicios - Facultad de Económicas y E.U. de Estudios Empresariales - E.U. Politécnica - E.U. Form. Profesorado E.G.B. - Salón de Actos y Aula Magna - Sección de Pedagogía - Vivienda Conserje	MALAGA	El Ejido	Estatal	62.125) Compra: Esc. 17-12-1943) Donación. Sin formalizar
<u>Campus Universitario de Teatinos:</u> - Facultad de Medicina - Hospital Clínico Universitario - Facultad de Filosofía y Letras - Facultad de Ciencias. - Servicio Central de Informática	MALAGA	Teatinos (Colonia Sta. Inés)	Estatal	840.700	Donación Diputación y Ayuntamiento. Pendiente de formalización. (según acuerdo de las Corporaciones, se donan 372.441 m2.
<u>Complejo de Martínicos:</u> - I.C.E. - Servicio de Publicaciones - C.O.I.E. ↑	MALAGA	Poseo de Martínicos	Estatal	4.812	Donación. Sin formalizar
Facultad de Derecho	MALAGA-EL PALO	Camino de la Estación	Estatal	3.498	Compra. Esc. 7-12-1977

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación Jurídica	Superficie m ² .	Observaciones
<u>CORDOBA - UNIVERSIDAD</u>					
Rectorado Universidad	CORDOBA	c/. Alfonso XIII, 17	Estatal	1.437	Instalado en un ala del Colegio Mayor "La Asunción"
Esc. Ingeniería Técnica Minera	RELMEZ	c/. Cavadonga, s/n.	Estatal	19.320	Donación Ayuntamiento. Esc. 24-3-1972.
Esc. Ingeniería Técnica Industrial	CORDOBA	C ^a Granja del Estado-Avd. Menéndez Pidal	Estatal	13.000	Compra. Esc. 21-1-1971
Esc. Téc. Sup. Ingenieros Agrón.	CORDOBA	Alameda del Obispo	Estatal	15.000	Donación Ayuntamiento. Esc. 22-1-1973
Esc. Téc. Sup. Ingenieros Agrón. (Campo de Prácticas)	CORDOBA	Alameda del Obispo	Estatal	15.000	Expropiación
Esc. U. de Form. Profesorado EGB	CORDOBA	Alameda del Obispo	Estatal	27.700	Mutación Demanial INIA
Facultad de Veterinaria	CORDOBA	Sector Sur/c/. Priego de Córdoba	Estatal	941	
Facultad de Medicina	CORDOBA	Avd. de Medina Azahara.	Estatal	32.475	Donación Ayuntamiento. Escritura de 1936.
Facultad de Ciencias	CORDOBA	Avd. Menéndez Pidal	Estatal	25.764	Donación Ayuntamiento y Diputación. Sin formalizar
Facultad de Derecho	CORDOBA	Patiño Universitario	Estatal	26.000	Donación Ayuntamiento y Diputación. Sin formalizar
Facultad de Filosofía y Letras	CORDOBA	Puerta Nueva	Estatal		Donación Ayuntamiento y Diputación. Sin formalizar.
Inst. Ciencias de la Educación	CORDOBA	Plza. Cardenal Salazar	Estatal		Donación de la Diputación Sin formalizar
Colegio Mayor "Lucio Anneo Séneca"	CORDOBA	Finca "La Aduana"	Estatal	876	Instalado en Centro Experimental de E.G.B.- Compra. Esc. 23-2-1972
	CORDOBA	Avd. Menéndez Pidal	Estatal	12.096	Compra
<u>CADIZ - UNIVERSIDAD</u>					
E.U. Ingeniería Técnica Industrial	ALGECIRAS	Avd. Ramón Puyol	Estatal	11.300,--	Donación Ayuntamiento. Sin formalizar.
Edificio Universidad (Rectorado)	CADIZ	Duque de Tetuán, 16	Estatal	1.853,--	Cesión M ^a Hacienda (Patrimonio) 7-5-1980.
E.U. de Estudios Empresariales	CADIZ	c/. Felipe Abarzuza, s/n.	Estatal	1.638,56	Donación Ayuntamiento. Escritura 26-4-1948.
E.U. Ingeniería Técnica Industrial	CADIZ	c/. Sacramento, 82	Estatal	3.054,40	Cedido por Ayuntamiento directamente al M.E.C.
E.U. Enfermería	CADIZ	c/. Duque de Nájera, 18	Estatal	2.132,53	Donación Ayuntamiento. Escritura 10-9-1948
E.U. Ingeniería Técnica Naval	CADIZ	c/. Sacramento, 82	Estatal	2.870,40	Donación Ayuntamiento. Sin formalizar.
Facultad de Medicina	CADIZ	Plaza de Fragata, s/n.	Estatal	13.155,--	Procede del antiguo Colegio de Cirujanos de la Armada.
Facultad de Medicina (Policlínica)	CADIZ	c/. Dr. Marañón	Estatal	9.012,--	
Colegio Mayor "Beato Diego José"	CADIZ	c/. Gómez Ulla, 3	Estatal	2.074,--	Donación Ayuntamiento. Escritura 28-10-1943.

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación Jurídica	Superficie m ² .	Observaciones
E.U. Estudios Empresariales	JEREZ DE LA FRONTERA	c/. Porvera, 54	Municipal	2.784,47	Cesión de uso. Comparti edificio con Esc. de A.A. y O.A.
Hospital Clínico	PUERTO REAL	Pago de Torrecilla	Estatol	111.998,--	Acta Mutación Demarial 9-12-1977.
Campus Universitario	PUERTO REAL	Pago de la Algaida	Estatol	300.000,--	Donación Diputación 25-3-1971.
Facultad de Ciencias	PUERTO REAL	Pago de la Algaida	Estatol		En terrenos del Campus
E.U. Form. Profesorado E.G.B.	PUERTO REAL	Pago de la Algaida	Estatol		En terrenos del Campus

NOTA: Esta relación sólo comprende los bienes de titularidad estatal y los derechos patrimoniales del Estado sobre bienes ajenos, pero no se incluyen aquellos cuya titularidad sea de la propia Universidad.

(Continuará.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22303
(Continuación.)

REGLAMENTO de 8 de agosto de 1986, relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID), Anexo I al Apéndice B (Reglas Uniformes relativas al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por ferrocarril CIM) del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1986. (Continuación.)

Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID), anexo I al apéndice B (Reglas uniformes relativas al contrato de transporte internacional de mercancías por ferrocarril CIM) del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1986. (Continuación)

Capítulo V: Disposiciones administrativas

1670 La aprobación de las autoridades competentes no es necesaria para los modelos de bultos destinados a las materias expedidas de acuerdo con las fichas 1 a 7 del marg. 703, ni para los modelos de bulto del tipo A destinados a materias radiactivas no fisibles.

A. Aprobación de las materias radiactivas en forma especial

1671 (1) Es necesaria una aprobación unilateral para todo modelo relativo a las materias en forma especial, salvo para las materias contempladas en las fichas 3 y 4. La petición de aprobación debe llevar:

- una descripción detallada de las materias o, si se trata de un cápsula, del contenido, indicando específicamente su estado físico y químico;
- una descripción detallada del modelo de la cápsula que será utilizada, incluyendo los planos completos de la cápsula así como las especificaciones de los materiales y los métodos de construcción utilizados;
- un informe de los ensayos efectuados y de los resultados obtenidos, o la prueba por cálculo de que los materiales pueden satisfacer los ensayos o cualquier otra prueba de que las materias radiactivas en forma especial satisfacen las prescripciones del presente Apéndice;

(2) La autoridad competente entregará un informe certificando que el modelo aceptado responde a la definición de materias radiactivas en forma especial dada en el marg. 700 (2) y atribuirá a ese modelo una señal de identidad. El certificado dará el detalle de las materias radiactivas.

B. Aprobación de los modelos de bultos

1. Aprobación de los modelos de bultos del tipo B(U) (incluyendo los bultos de las clases fisibles I, II y III que son igualmente objeto del marg. 1674)

1672 (1) Todo modelo de bulto del tipo B(U) cuyo proyecto haya sido aprobado en un país miembro de la COTIF debe ser aprobado por la autoridad competente de ese país; si el país donde el proyecto ha sido aprobado no es un país miembro de la COTIF, el transporte es posible a condición que:

- haya sido hecho un informe por este país, estableciendo que el bulto satisface a las prescripciones técnicas del RID, y que este informe sea validado por la autoridad competente del primer país miembro de la COTIF tocado por la expedición;
- si no se ha hecho ningún informe, que el modelo de bulto esté aprobado por la autoridad competente del primer país de la COTIF tocado por la expedición.

(2) La petición de aprobación debe contener:

- una descripción detallada del contenido previsto, indicando específicamente su estado físico y químico y la naturaleza de la radiación emitida;
- una descripción detallada del modelo, incluyendo los planos completos, así como las especificaciones de los materiales y los métodos de construcción utilizados;
- un informe de los ensayos efectuados y de los resultados obtenidos, o la prueba por cálculo o cualquier otra prueba de que el modelo satisface las prescripciones de los marg. 1602 a 1604;
- las instrucciones de utilización y mantenimiento propuestas para los bultos, especialmente, si se trata de bultos susceptibles de ser sumergidos en aguas contaminadas, las medidas tomadas para garantizar que la contaminación en la superficie del bulto no es superior a los niveles admisibles;
- si el bulto está concebido de forma que pueda soportar una presión de utilización normal máxima superior a 100 kPa (1 bar) (manómetro), la petición de aprobación debe indicar específicamente, en lo que respecta a los materiales empleados para la construcción de la envoltura de confinamiento, las especificaciones, las muestras a retirar y los ensayos a efectuar;
- cuando el contenido previsto es combustible irradiado, la petición debe indicar y justificar cualquier hipótesis de análisis de seguridad referente a las características de ese combustible;
- cualquier disposición especial de estiba necesaria para asegurar la disipación de calor fuera del bulto; será necesario tener en cuenta el tipo de vagón o de contenedor (ver marg. 1681 (1) a));
- una ilustración reproducible, de 21 cm x 30 cm como máximo, mostrando como está hecho el bulto.

(3) La autoridad competente entregará un certificado informando que el modelo aceptado satisface a las prescripciones relativas a los bultos del tipo B(U) (ver marg. 1677 y 1678).

2. Aprobación de los modelos de bultos del tipo B(M) (incluyendo los bultos de las clases fisibles I, II y III que son igualmente objeto del marg. 1674)

1673 (1) Es necesaria una aprobación multilateral para todo modelo de bulto del tipo B(M).

(2) La petición de aprobación de un modelo de bulto del tipo B(M) debe llevar, además de los informes y de los requisitos del marg. 1672 (2) para los bultos del tipo B(U):

- una lista de las prescripciones adicionales complementarias para los bultos del tipo B(U) especificadas en el marg. 1603 que el bulto no satisface;